



RESOLUCION R-Nº 0885-2021

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 26 AGO 2021

Expte. Nº 18.033/17 C. I al VIII

VISTO estas actuaciones y el ACTA DE REDETERMINACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS Nº 2, suscripta con la firma INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L; y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución R-Nº 0593-2020 se adjudica a la firma INVLAC CONSTRUCCIONES SRL, C.U.I.T. Nº 30-71018502-2, con domicilio en Aniceto Latorre Nº 1962 de esta ciudad, la Ejecución de la Obra Nº 171/1 - TERMINACION DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA, de esta Universidad, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 6.284.678,00).

QUE en fs. 954 y 955 obra el Contrato de Locación de Obra suscripto con la firma INVLAC CONSTRUCCIONES SRL.

QUE la Firma Contratista presentó propuesta de Redeterminación Provisoria de Precios, la que a fs. 1262, fue analizada mediante Acta CR Nº 21-0015 por la Comisión de Redeterminación de Precios de la Universidad, designada mediante Resolución R- Nº 0830-19, considerando viable la misma.

QUE se acuerda que el nuevo Monto Total del Contrato de la obra al mes de noviembre de 2020, asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON 60/100 (\$ 8.581.074,60), lo cual representa un incremento en el monto de la obra de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 858.542,20), correspondiente al Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2.

QUE el reajuste de Redeterminación de Precios está previsto en el Decreto Nº 691/16 del Poder Ejecutivo Nacional – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas y de Consultoría de Obras Públicas.

QUE de fs. 1391 a 1393 obra intervención de ASESORIA JURÍDICA mediante Dictamen Nº 20.284 sin objeciones que formular.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Acta de Redeterminación Provisoria de Precios Nº 2, suscripta por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la firma INVLAC CONSTRUCCIONES SRL, con domicilio en Aniceto Latorre Nº 1.962 de esta ciudad, por la Ejecución de la Obra Nº 171/1 -



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO
NOBEL DE MEDICINA DR. CÉSAR MILSTEIN"

"2021 - AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL HÉROE
NACIONAL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"


Expte. Nº 18.033/17 C. I al VIII

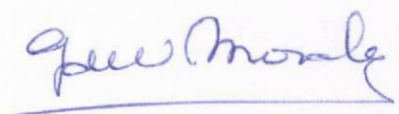
TERMINACIÓN DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.


ARTÍCULO 2º.- Imputar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100 (\$ 858.542,20) a la Partida Presupuestaria 12-14-7, Redeterminación de Precios – Obras en Ejecución, del Presupuesto de esta Universidad para el corriente ejercicio.

ARTÍCULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado, Cumplido siga a la DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS y archívese.

U.N.Sa.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta


Cf. DIEGO SIBELLO
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 0885-2021



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

ACTA DE REDETERMINACION PROVISORIA DE PRECIOS N°2

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada en este acto por su Vicerrectora Ing. Graciela Morales, con domicilio en Avda. Bolivia 5.150, de la CIUDAD de la **PROVINCIA DE Salta**, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la firma **INV LAC CONSTRUCCIONES SRL** denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por su socio gerente, el Ing. **VICTOR H. LACONI**, con domicilio constituido en Calle Aniceto Latorre N°1.962, de la Ciudad de Salta Capital, quien comparece en su carácter de Contratista de la **Obra N° 171/1 "TERMINACION DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL UNIVERSITARIA"** que fuera adjudicada bajo **Contratación Directa N°47/19** con Expte. N°18.033/17.-

ANTECEDENTES

El Contrato de Locación de Obra fue suscripto el **24 de Agosto de 2020**. El comitente asume las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo. La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, la normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSION

El Contratista declara que a la fecha ha dado cumplimiento al plan de trabajo y curva de inversión estipulada y se obliga al cumplimiento de las demás obligaciones previstas contractualmente.

DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la **segunda** redeterminación de los precios del contrato de obra al mes de **Noviembre 2020** invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios al mes de **Octubre 2020** (mes de corte R1). Se deduce el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en el Decreto 691/16 - Artículo 16:
"PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen".
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente:
 - a) Nota de pedido (entrega CVP N°2).
 - b) Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
 - c) Anexo IA (solicitud de redeterminación).
 - d) Planilla CVP N°2 (calculo de variación promedio).
 - e) Tablas INDEC (c/valores octubre/20 – noviembre/20).
4. Que de ello resulta que el nuevo Monto Total Redeterminado del Contrato de la obra al mes de **Noviembre 2020**, asciende a la suma de **\$ 8.581.074,60 (PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y CUATRO CON 60/100)**, lo cual representa un incremento en el monto de la obra de **\$ 858.542,20 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 20/100)**.

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del precio del contrato por la suma de \$ 8.581.074,60 (pesos ocho millones quinientos ochenta y un mil setenta y cuatro con 60/100), con monto de Redeterminación Provisoria N°1 (anterior) de \$7.722.532,40 (pesos siete millones setecientos veintidós mil quinientos treinta y dos con 40/100). Por todo ello la diferencia resulta ser de **\$ 858.542,20 (pesos ochocientos cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y dos con 20/100)** al mes de **Noviembre 2020**.



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

EL Contratista asume el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato N° 116.235 otorgada por INTEGRITY SEGUROS S.A. correspondiente al 5% del monto redeterminado, hasta el nuevo monto definitivo resultante del presente.-


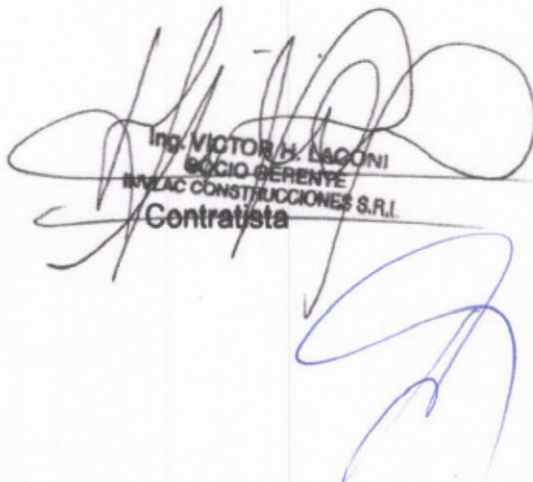
RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de agosto... del año 2021.-



Ing. VICTOR H. NAONI
SOCIO GERENTE
INULAC CONSTRUCCIONES S.R.L.
Contratista


Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Comitente
Universidad Nacional de Salta